

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junin

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 0553-2023-MDP

Pichanagui, 26 de diciembre del 2023.



VISTO:

El Informe N° 1216-2023/GDS/MDP, Informe N° 139-2023-SGATM/GDS/MDP, emitido por la Sub Gerencia de Área Técnica Municipal, relacionado al Expediente Administrativo con Registro Nº 17750-2023, presentado por el señor Urbano Valer Ayquipa, a través del cual solicita: Renovación y Reconocimiento del Concejo Directivo de la JASS del C.P "Nuevo Imperio", del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia:

GERENCIA MUNICIPAL

Que, la autonomía política consiste en la capacidad del municipio para elegir democráticamente, sus propias autoridades y estas así elegidas adquieren poder para tomar decisiones dentro del marco de la ley, la autonomía económica consiste en la capacidad para contar con aquellos recursos económicos necesarios para cumplir con las funciones que la ley impone en beneficio de la comunidad y la autonomía administrativa es la capacidad para gestionar y resolver asuntos locales en cuanto a servicios públicos y organización de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo:



Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo: 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda; Que, las Organizaciones Comunales tienen la obligación de registrarse ante la Municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 111° del Decreto Supremo Nº 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad:



Que, mediante el Decreto supremo Nº 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento"; en el artículo 20°, numeral 20.1), las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades, y el numeral 20.2), las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la Municipalidad Distrital o Provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento y las Normas Sectoriales;

Que, de acuerdo al artículo 14°, numeral 14.2), capítulo II, del Decreto Legislativo 1280, aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios De Saneamiento, señala que la constitución de las organizaciones comunales debe contar con la autorización de la Municipalidad Distrital o Provincial según corresponda, de acuerdo a lo que establece el reglamento y las normas que para tal fin establezca la SUNASS;

Que, mediante la Ordenanza Municipal Nº 030-2015-MDP, se aprobó el Reglamento para el reconocimiento y registro de las organizaciones comunales que administran los servicios de saneamiento del ámbito del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junin;

Que, mediante el Expediente Administrativo con Registro Nº 17750-2023, de fecha 15 de diciembre del 2023, presentado por el señor Urbano Valer Ayguipa, identificado con DNI Nº 80622879, Presidente electo del Concejo Directivo, a





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junin

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

través del cual solicita: Renovación y Reconocimiento del Concejo Directivo y el/la Fiscal de la JASS del C.P "Nuevo Imperio", del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín";

Que, con Informe N° 139-2023-SGATM/GDS/MDP, de fecha 20 de diciembre del 2023, emitido por el (e)Sub Gerente del Área Técnica Municipal para la Gestión de servicios Agua y Saneamiento, solicita el Reconocimiento del Concejo Directivo y el Fiscal de la JASS del C.P "Nuevo Imperio", con vigencia a partir del 06 de noviembre del 2023 al 06 de noviembre del 2025, los siguientes cargos presidente, Secretario, Tesorero y Vocales; a excepción del Fiscal que es por 3 años siendo el 06 de noviembre del 2023 al 06 de noviembre del 2026;

Que, el Informe N° 1216-2023/GDS/MDP, de fecha 26 de diciembre del 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, en atención al Informe N° 139-2023-SGATM/GDS/MDP, solicita la Renovación y Registro del Concejo Directivo y Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento-JASS del C.P "Nuevo Imperio", del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín";

Que, es política de la Gestión Edil actual promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

Por las consideraciones expuestas y al amparo de lo dispuesto en el Art. 20° inciso 6) de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía;



LIDAD O

ALIDAD OS

RENCIA

UNICIPAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RENOVAR Y REGISTRAR como miembros del Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento del **CENTRO POBLADO** "**NUEVO IMPERIO**", del Distrito de Pichanaqui, por dos (02) años con eficacia anticipada, a partir del 06 de noviembre del 2023 al 06 de noviembre del 2025, a las siguientes personas;

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N. I
Presidente	URBANO VALER AYQUIPA	80622879
Tesorero	CIRILA JANAMPA ICHPAS	40704363
Secretario	EULOGIO PABLO LOPEZ AVILA	80242970
Vocal I	RICARDO CHANCO ACUÑA	23231929
Vocal II	CRESILDA LUZMI QUISPE MOSQUERA	46545741

ARTÍCULO SEGUNDO. - RENOVAR Y REGISTRAR como Fiscal de la JASS, por tres (03) años, a partir del 06 de noviembre del 2023 al 06 de noviembre del 2026, a la siguiente persona:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N. I
Fiscal	JUAN TORRES SOLIZ	23700885

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución de RENOVACION Y REGISTRO DEL CONCEJO DIRECTIVO DE LA JASS del C.C.N.N. "NUEVO IMPERIO", del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe/ (www.munipichanaqui).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHATA QUE

ELISEO PARIONA GALINDO

ALCALDE

Jr. Iro de Mayo Nº 717 , Pichanagul esadepartes@munipichanagul.gob.pe